



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7097898 Radicado # 2026EE215376 Fecha: 2026-09-24

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER192706 del 02 de septiembre del 2026.

DENUNCIA ANÓNIMA POR POSIBLE AFECTACIÓN AMBIENTAL EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA EN BOGOTÁ

Cordial saludo:

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025, esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual la ciudadanía de manera anónima interpone denuncia frente a las pretensiones del colegio Manuelita Sáenz ya que pretende afectar una zona verde, los árboles y la fauna silvestre que habita en ella, en los siguientes términos:

En Materia de Manejo Silvicultural

Nos permitimos informar que una vez consultadas las bases geográficas y alfanuméricas de la Subdirección y el Sistema de Información Ambiental de esta entidad en lo relacionado a esta Subdirección, no se evidencian actuaciones realizadas frente al predio en la dirección KR 3 E 18A 34 S, de la localidad de San Cristóbal, correspondiente al Colegio Manuelita Sáenz, en espacio privado, respecto al proyecto en mención.

No obstante, mediante radicado SDA 2026EE159249 del 27 de julio del 2026 se ofició lo correspondiente al Colegio Manuelita Sáenz, para que desde nuestras competencias en materia de Silvicultura Urbana y atendiendo lo relacionado a recomendaciones técnicas relevantes para el manejo Silvicultural en el espacio privado, adelanten los permisos respectivos para la intervención de los árboles de cualquier índole (poda, traslado, tala, entre otros), razón por la cual, deberá allegar los requisitos exigidos para dicho trámite ante esta Secretaría, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link <https://www.ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/formatos-y-autoliquidadores-para-tramites-ante-la-sda>, carpeta Grupo Forestal – Silvicultura/ Permiso o Autorización de Aprovechamiento de Árboles Aislados y específicamente la lista de chequeo para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En este mismo sentido, para el manejo del arbolado urbano en la ciudad es necesario tener en cuenta lo establecido en el Decreto 646 de 2025, así mismo, para la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados, es necesario tener en cuenta lo establecido en la Resolución 3158 del 2021 “Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el

perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones”, esto como estrategia para la conservación y la prestación de sus servicios ecosistémicos del arbolado a la Ciudad de Bogotá D.C.

Cabe señalar que las intervenciones silviculturales sin previa autorización pueden conducir a sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 292 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024.

En materia manejo de Flora y Fauna Silvestre

En primer lugar, es importante señalar que se han realizado tres (3) visitas al Colegio Manuelita Sáenz ubicado en la carrera 3 Este No. 18A-34 Sur, barrio San Blas, UPZ 32 San Blas, localidad de San Cristóbal. Dos (2) de estas visitas correspondieron a la recuperación de especímenes de aves silvestres y una de seguimiento de una nidada de alcaraván, cómo se relacionan a continuación:

Fecha de visita	Actuación	Especie	No. de acta
24/11/2024	Recuperación de espécimen	<i>Porphyrio martinica</i> (especie migratoria)	3236
07/04/2026	Recuperación de espécimen	<i>Zenaida auriculata</i> (especie nativa)	748
07/04/2026	Seguimiento nidada de alcaraván	<i>Vanellus chilensis</i> (especie nativa)	744

Fuente: SFFS - SDA 2026.

Adicionalmente, con ocasión de los hechos expuestos en el derecho de petición, profesionales adscritos a esta Subdirección realizaron visita técnica el día tres (03) de julio de 2026 al colegio (ver Fotografías 1 y 2), con el propósito de efectuar seguimiento a la nidada activa de alcaraván (*Vanellus chilensis*) reportada el 7 de abril en el área de la cancha. Lo anterior, teniendo en cuenta que el ciclo reproductivo de esta especie puede tomar aproximadamente entre tres (3) y tres meses y medio, desde el inicio de la construcción del nido por parte de los parentales hasta la finalización del desarrollo de los polluelos y su abandono del área de crianza.

Lo encontrado en la visita quedó consignado en el Acta de Control y Atención de Fauna Silvestre (ACAFS) No. 1468, la cual se anexa a la presente comunicación.



Fotografías 1 y 2. Recorrido de visita técnica realizado en el Colegio Manuelita Sáenz. 03-07-2026.

Durante la visita se efectuó un recorrido por las áreas verdes del establecimiento educativo, en compañía del personal de vigilancia, evidenciándose que los parentales de alcaraván y los tres (3) polluelos inicialmente observados habían completado de manera exitosa su desarrollo; así mismo, se informó que los individuos continúan visitando el lugar de manera ocasional, sin que al momento de la visita se evidenciara una nidada activa.

En el marco de la visita, se indicó al personal del establecimiento educativo que, en caso de que los alcaravanes establezcan nuevamente un nido en el área proyectada para la instalación de la cancha sintética, las actividades constructivas deberán aplazarse hasta la culminación del ciclo reproductivo y de crianza, con el fin de evitar afectación de huevos, polluelos o de los individuos adultos. Adicionalmente, se recomendaron medidas de ahuyentamiento preventivo orientadas a evitar la recolonización del área proyectada para la intervención, siempre que estas sean implementadas antes del establecimiento de una nueva nidada.

Ahora bien, frente a la solicitud orientada a evitar la instalación de la cancha sintética, es preciso indicar que, esta Subdirección, no cuenta con elementos técnicos ni jurídicos que permitan ordenar la suspensión o impedir la ejecución del proyecto únicamente por la adecuación del área destinada a la cancha. Toda vez que la ejecución de este tipo de intervenciones en predios privados no requiere autorización previa por parte de la autoridad ambiental, en lo relativo a permisos que tengan que ver con fauna silvestre.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que le asisten al responsable de la intervención frente a la prevención de afectaciones a la fauna silvestre, especialmente en caso de identificarse individuos, nidos activos, huevos o polluelos en el área de intervención.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas

igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DAYANNA IBETH ALARCON CRUZ

CPS:

SDA-CPS-20260170

FECHA EJECUCIÓN:

23/09/2026

Revisó:

DAYANNA IBETH ALARCON CRUZ

CPS:

SDA-CPS-20260170

FECHA EJECUCIÓN:

23/09/2026

Aprobó:

Proyectó: EDGAR ALFONSO CALDERÓN
BULLA AZARYS DE JESÚS
PATERNINA HERNANDEZ

Revisó: EDGAR ALFONSO
CALDERÓN BULLA
YENDY ROCIO GALINDO
MENDOZA TAGARIT DE
LA PAZ ARIZA RIVEROS

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO
TOVAR ANGELA PATRICIA
ROMERO RODRIGUEZ

Consolidó: DAYANNA IBETH
ALARCÓN CRUZ

Anexos:

- Radicado SDA 2026EE159249 del 27 de julio del 2026